



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**FACULTAD DE VETERINARIA**

## **CARTELERA Nº 301/09**

### **Instructivo para guiar la tramitación de solicitudes de estudiantes de Facultad de Veterinaria para justificar necesidades especiales.**

1. La Sección Bedelía y el Servicio de Orientación Psicopedagógico (SOP) de la Facultad de Veterinaria realizarán año a año la difusión correspondiente, a través de la página Web, volantes, boletín para los estudiantes que ingresan y nota a los docentes, sobre la tramitación para justificar necesidades especiales.
2. Los estudiantes que por su propia voluntad se acerquen al SOP, así como los estudiantes que sean derivados por los docentes, mantendrán una entrevista con la psicóloga del SOP.
3. En las situaciones que se detecte una problemática o que la misma ya esté diagnosticada, el estudiante será derivado a la División Universitaria de Salud (DUS) a los efectos de obtener la certificación.
4. El SOP coordinará con los docentes los mecanismos a seguir para lograr una buena integración, según el caso.
5. El SOP enviará a la Sección Bedelía un informe de las medidas a tomar, adjuntando la certificación de la DUS.
6. La Sección Bedelía iniciará un expediente con cada caso con el informe de la Psicóloga y la certificación de la DUS. Asimismo, confeccionará un listado de dichos estudiantes y su informe.
7. Cada vez que el estudiante se inscriba a un curso o examen deberá comunicarlo al SOP y éste a la Sección Bedelía, o viceversa.
8. La Sección Bedelía deberá enviar al inicio del Curso y con antelación a cada instancia de evaluación el informe de la Psicóloga con las medidas a tomar, para conocimiento del Docente Responsable del mismo.
9. Pasados los dos años o según criterio del SOP, el estudiante deberá volver a solicitar la certificación de la DUS a los efectos de renovar la tolerancia, para lo cual se enviará el expediente ya iniciado con los antecedentes correspondientes.
10. De no autorizarse o no solicitarse la renovación el estudiante no será considerado en su situación particular.
11. En caso de discapacidades permanentes no es necesario solicitar la renovación de la tramitación.

**Aprobado por el Consejo de Facultad de Veterinaria de fecha 17/09/2009**

**Expediente Nº 111160-001744-09-110011-001230-09**